



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN TEMPORAL DE MENORES UCRANIANOS DESPLAZADOS A ESPAÑA.

Este documento especifica todas las actuaciones policiales a realizar por Policía Nacional en relación a la Protección Temporal de menores ucranianos desplazados a España como consecuencia de la invasión militar en Ucrania.

Se recuerda que a todos los menores ucranianos documentados o indocumentados, acompañados o solos se les tramitará el **Impreso de Protección Temporal** sin exclusión de edad o motivo de llegada o acogida.

Para cualquier duda se reportará la petición al correo del Grupo de Menores de UCER cged.0043@policia.es

A. INSTRUCCIONES GENERALES.

1. Se consultará previamente en el SAID la identidad, antecedentes y requisitorias que pudieran versar sobre la unidad familiar o el menor solo - MENA - en la BDSN y en el SIS. No se tomarán en consideración prohibiciones de entrada que les pudieran figurar a los adultos.
2. Se comprobará fonéticamente la filiación de todos por si hubiera un señalamiento de persona desaparecida.
3. Se consultará previamente todas las filiaciones en ADEXTTRA, por si constará al solicitante un NIE (visados previos, cartas de invitación, prohibiciones de entrada, cualquier otro trámite, etc.). Evitando así la duplicidad de NIE's, y añadiendo a ese NIE ya existente la solicitud de Protección Temporal.
4. Se dará de alta la filiación del solicitante en ADEXTTRA generando el correspondiente NIE, cumplimentando el trámite de solicitud a través del subsistema PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y APATRIDAS >> ALTA PROTECCIÓN TEMPORAL DESPLAZADOS UCRANIANOS. Tras cumplimentar el trámite se generará para su impresión el **resguardo de presentación de protección temporal** agregando la foto y la impresión dactilar del índice derecho del solicitante.
5. Se deberá escanear todos los documentos identificativos presentados (la página biográfica del pasaporte o el documento de viaje, certificados de nacimiento, libros de familia, etc.) al objeto de incorporar la documentación a ADEXTTRA, para ello se ha habilitado la pestaña PROTECCIÓN TEMPORAL DESPLAZADOS UCRANIANOS>> ARCHIVOS.
6. Se dará de alta en ADEXTTRA primero la solicitud de Protección Temporal de los progenitores o tutores (si estuvieran los dos progenitores se relacionará al menor con la madre).



7. Una vez dados de alta todos los NIE's, **se relacionará el NIE del adulto con el NIE del menor, especificando el vínculo en cada caso.** Independientemente de que se haya dejado constancia, en el apartado de "FILIACIÓN FAM", la filiación completa del progenitor o tutor y su DNI o NIE y en "OBSERVACIONES", el teléfono de contacto en España y el correo electrónico del adulto si tuvieran.
8. Si el **menor acompañado tuviera menos de tres años:** en la **foto del resguardo de presentación de Protección Temporal deberá aparecer el menor junto con el adulto** (progenitor o tutor) responsable de él. En la impresión de la huella se distinguirá claramente la del tutor y la del menor, siendo válidas las dos huellas juntas cuando se identifiquen cual es la de cada persona.

B. MENOR ACOMPAÑADO.

B.1.- Menor documentado acompañado por uno o los dos progenitores. Se tendrá en cuenta las instrucciones del punto A.

B.2.- Menor INDOCUMENTADO acompañado por uno de sus progenitores.

- B.2.1.-Menor indocumentado que no porta su documento de viaje (pasaporte o salvoconducto).
 - B.2.2.- Menor documentado, pero con otro tipo de documentos, y no se puede cerciorar su identidad (certificados de nacimiento, libro de familia, documentos de nacimiento del hospital etc).
- En los dos casos se tendrá en cuenta las instrucciones del punto A (importante la relación de NIE's)
- Posteriormente y antes de abandonar dependencias policiales se activará el PMMENA:
- Se dará cuenta inmediata al Responsable MENA de la BPEyF para la inscripción del menor en el RMENA (reseña completa en PERSONAS) y NIE asignado en el *impreso de resguardo de PT*.
 - En la pestaña RMENA>>ESTADO figurará como MENOR RIESGO y en el >> HISTORIAL se dejará constancia de todo lo acontecido.
 - Se evitará la duplicidad de NIE's, ya que al menor previamente se le ha tramitado el *impreso de resguardo de PT* con un NIE y será el mismo que en el RMENA.
- Si se considera necesario se procederá a la toma de muestras de ADN (coordinación de BPC y BEyF para la Reseña MENA y cumplimentación de los anexos I y II del PMMENA).
- Se informará de todo lo actuado al Ministerio Fiscal y a Protección de Menores de la CCAA.



Se tiene constancia de la llegada a España de menores recién nacidos ucranianos que no han podido ser inscritos en los Registros Civiles de Ucrania ni en el Consulado de Ucrania en España. Ante lo cual, se rellenará el campo de "NACIONALIDAD" como PAÍS DESCONOCIDO. Y se indicará a los progenitores y a la ONG de acogida la importancia de inscribir al niño en el Registro Civil de España y en el Consulado a la mayor brevedad posible.

En algún caso se ha podido apreciar que la madre venía con la cesaría, documentos del hospital y estaba amamantando al bebe; pero éste carecía de documentos de identificación. Por lo que, no se ha procedido a la toma de muestras de ADN. Si bien, se tendrá en cuenta la entrevista individual y se valorará la necesidad de activar el PMMENA y realizar esa toma ADN cuando no se tenga confianza suficiente del relato.

B.3.- Menor documentado acompañado por un tutor también desplazado.

- Se tendrá en cuenta las instrucciones del punto A, poniendo énfasis en la recopilación de todos los documentos que demuestren esa "tutoría" (importante la relación de NIE's).
- Se activará el PMMENA (inscripción en el RMENA como MENOR RIESGO, evitar la duplicidad de NIE's del menor).
- Se informará de todo lo actuado al Ministerio Fiscal y a Protección de Menores de la CCAA. Ya que, se deberá tramitar la resolución de acogida temporal en España por las CCAA.

B.4.- Menor INDOCUMENTADO acompañado por un tutor o persona de referencia también desplazado.

B.4.1.-Menor indocumentado que no porta su documento de viaje (pasaporte o salvoconducto).

B.4.2.- Menor indocumentado/documentado, pero con otro tipo de documentos, y/o no se puede cerciorar su identidad y/o la relación con la persona de referencia (certificados de nacimiento, libro de familia, documentos de nacimiento del hospital etc).

- Se tendrá en cuenta las instrucciones del punto A y del B.3. poniendo énfasis en la inscripción en el RMENA.
- Ante cualquier duda se solicitará por parte del Responsable MENA de la BPEyF instrucciones inmediatas del Ministerio Fiscal.

En los casos de unidades familiares que han sido tramitadas sus solicitudes temporales en Madrid y que son derivadas a otros puntos de España; el **Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones** deberá ponerse inmediatamente en contacto con el Grupo de Menores de UCER (cged.0043@policia.es) al objeto de derivar e informar al Responsable MENA de la BPEyF donde van a ser trasladado, y éste a su vez comunicar al Ministerio Fiscal como a Protección de Menores de la CCAA la localización de estos **menores en riesgo**.



C.- Menor extranjero no acompañado- MENA-

C.1.- Primeras actuaciones con MENA:

- Se activará inmediatamente el PMMENA y se dará cuenta al Responsable MENA de la BPEyF que coordinará todas las actuaciones:
- Se reseñará al MENA en PERSONAS y se facilitará al Responsable MENA el ordinal y NIP (Número de Identidad de Personas).
- En la pestaña RMENA>>ESTADO figurará como MENA y en el >> HISTORIAL se dejará constancia de todo lo acontecido.
- Se derivará al menor a los Servicios de Protección de la CCAA dando cuenta inmediata al Ministerio Fiscal de su inscripción en el RMENA (indicando ordinal, NIP y/o NIE).
- Se gestionará en menos de 72 horas la **Ficha de Inscripción MENA**.
- Se coordinará con el Centro de Acogida la tramitación del **resguardo de presentación de protección temporal** agregando la foto y la impresión dactilar del índice derecho del solicitante:
 - o Se deberá escanear todos los documentos identificativos presentados en la pestaña PROTECCIÓN TEMPORAL DESPLAZADOS UCRANIANOS>> ARCHIVOS.
 - o En el apartado de "FILIACIÓN FAM" se consignará el nombre de la **Entidad de Protección autorizada por la CCAA y el CIF**; en "OBSERVACIONES" el teléfono de contacto de la Entidad y su correo electrónico.
- Se evitará la duplicidad de NIE's. Indistintamente si primero se ha tramitado el impreso de resguardo de la PT o la inscripción en el RMENA.
- Se informará de todo lo actuado al Ministerio Fiscal.



C.2.MENA DOCUMENTADO/INDOCUMENTADO que se reunifica con su familia extensa o acogedores residentes en España.

- Se activará inmediatamente el PMMENA y se dará cuenta al Responsable MENA de la BPEyF que coordinará todas las actuaciones del punto C.1.
- Se dará cuenta inmediata al Ministerio Fiscal y a Protección de Menores de la CCAA quienes serán las autoridades competentes para autorizar la reunificación.
- Una vez autorizada la reunificación, el “acogedor” tendrá que personarse en Dependencias Policiales:
 - Se comprobarán y se actualizarán los datos en el RMENA modificando el ESTADO del asiento del menor a MENOR RIESGO, se dejará abierta la TUTELA con la CCAA, se cerrará la acogida institucional y se grabará una nueva acogida como ACOGIDA FAMILIAR con los datos del acogedor.
 - Toda reunificación/reagrupación debe constar en el HISTORIAL.
 - En el asiento de la *solicitud de PT* se grabarán los datos del acogedor y se tramitará un nuevo impreso de *resguardo de PT* (se deberá entregar el impreso anterior en la que se indicaba que era tutor la entidad de protección). Y se dejará constancia en documento aparte de la entrega del menor subiendo este documento a PROTECCIÓN TEMPORAL DESPLAZADOS UCRANIANOS>> ARCHIVOS.
- De todo lo actuado se dará cuenta al Ministerio Fiscal y a Protección de Menores de la CCAA.

Ante cualquier indicio de desamparo o de desprotección de estos menores se comunicará inmediatamente al Responsable MENA de la BPEyF, por si fuera necesaria la intervención urgente de los Servicios de Protección y del Ministerio Fiscal.

Se recuerda que la Embajada de Ucrania en España, ha comunicado en nota verbal, que el desplazamiento de estos niños a su país de acogida, es forzado, por lo que ningún niño fuera de Ucrania podrá ser adoptado o confiado a la tutela de extranjeros, sin el consentimiento del Gobierno de Ucrania, y sin el cumplimiento de la legislación vigente en Ucrania.